



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS

Illtre. Sr. D. JORGE IBARBUREN GONZÁLEZ

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha veintiocho de noviembre dos mil veintitrés.

**UNO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/2023:

“En el acuerdo núm. 1 de la Comisión de Sala de Gobierno de 7 de noviembre pasado, fueron aprobados provisionalmente los planes de sustitución para el año 2024 en los juzgados y tribunales de Cataluña, si bien quedaron

---

pendientes de definición o complemento los correspondientes a algunos de los órganos judiciales de Cataluña.

Pues bien, interesados dichos planes de las presidencias y Decanos de los partidos judiciales afectados, por éstos se remitieron los oportunos escritos en los términos requeridos por el acuerdo previo de esta misma Sala de Gobierno, resultando subsanados o complementados los anteriores acuerdos en los siguientes términos:

## 1.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

1.1. Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones presentado por el Presidente de la **Sala Civil y Penal** en escrito de fecha 30 de octubre de 2023, y también el plan presentado por la Presidenta de la **Sección de Apelación Penal** como criterio "*Quinto.-Sustituciones*" (puntos 5.1 y 5.2) de su escrito de 20 de noviembre de 2023.

1.2. (...) 1.3. (...)

## 2.- PROVINCIA DE BARCELONA

(...)

### 2.11. Partido judicial de **L'HOSPITALET DE LLOBREGAT**

Aprobar provisionalmente el plan y el calendario de sustituciones aprobado para los **Juzgados de Instrucción** y de **Violencia sobre la Mujer** en la Junta celebrada en fecha 20 de marzo de 2023, así como el calendario de retenes y sustituciones naturales u ordinarias de los **Juzgados de Primera Instancia** aprobados en la Junta sectorial de 1 de junio de 2023 (y calendario de retenes adjunto), sin perjuicio de que se presente un nuevo plan de sustituciones entre estos últimos una vez sea creada la nueva unidad judicial prevista en el plan 2023.

(...)

### 2.13. Partido judicial de **MANRESA**

Aprobar provisionalmente el calendario de sustituciones de los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** según Juntas y cuadros adjuntos de 24 de abril de 2023, complementado con el escrito de la Sra. Decana de 26 de octubre de 2023, así como los criterios de sustitución ordinaria del **Juzgado Social** previstos en este último escrito.

Se aprueban provisionalmente los criterios de sustitución natural u ordinaria de los **Juzgados Penales** que resultan del escrito de la Sra. Decana de 16 de noviembre de 2023.



En cuanto a las sustituciones de los periodos de vacaciones estivales, semana santa y navidad se estará a los cuadrantes que se propongan y se aprueben en cada caso.

(...)

2.23. Partido judicial de **TERRASSA**

Aprobar provisionalmente el calendario de retenes entre los **Juzgados de Primera Instancia** incorporado a la Junta general de jueces del partido judicial de 9 de junio de 2.023, así como los criterios de sustitución natural u ordinaria entre ellos aprobados en Junta sectorial de 22 de noviembre de 2023.

Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones naturales u ordinarias de los **Juzgados de Instrucción, de lo Penal y Sociales** propuestos en Junta general de jueces del partido judicial de 9 de junio de 2.023.

(...)

4.5. Partido judicial de **la BISBAL D'EMPORDÀ**

Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones naturales u ordinarias de los cuatro (4) Juzgados mixtos aprobados en la Junta de Jueces del partido judicial de 28 de noviembre de 2.023.

(...)

4.9. Partido judicial de **SANT FELIU DE GUIXOLS**

Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones naturales u ordinarias de los tres (3) Juzgados mixtos aprobados en la Junta de Jueces del partido judicial de 28 de noviembre de 2.023.

(...)

5.2. Partido judicial de **LLEIDA**

A) (...)

---

B) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones naturales u ordinarias de los **Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria** aprobado por la Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida de 18 de octubre de 2023, en el entendido de que en casos de abstención o recusación de los titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria serán sustituidos por el/la magistrado/a titular del Juzgado de Instrucción que se encuentre en funciones de guardia en el momento en que formalmente quede planteada la abstención o recusación.

(...)

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través de su Sección de Personal Judicial, y póngase en conocimiento de los Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia, de las Audiencias Provinciales y de los Decanos y Decanas concernidos, a los efectos oportunos.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 90/21:

“La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de fecha 21 de noviembre pasado dio oportuna publicidad de una **comisión de servicios con relevación de funciones**, según los criterios establecidos en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, para la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña**, en cobertura de una vacante de especialista que persiste en el Sala Social, y sin expectativa de cobertura en el medio plazo, de forma que el comisionado o la comisionada deberá asumir *“las ponencias que por turno correspondan en turno ordinario a un titular de la Sala Social del TSJ de Cataluña”*; dicha comisión de servicio estaba dirigida a miembros de la Carrera Judicial en servicio activo, estableciendo como criterios de preferencia, en caso de coincidir varios peticionarios, los siguientes: a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar; b) El lugar y distancia del destino del peticionario; c) La situación del órgano del que es titular; d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión; y f) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidos en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido un total de diez (10) instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 5**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

desempeño de la comisión anunciada, de entre ellos debe ser preferido como más idóneo para su desempeño el magistrado Ilmo. Sr. **Don Jesús Gómez Esteban**, titular del Juzgado de lo Social nº 10 de Barcelona, que además de tener mejor puesto en el escalafón de magistrados que los demás peticionarios/as (número 2.255), excepción hecha de quien acredita el número de escalafón 2.076, puesto que esta última no alega ni acredita experiencia previa de desempeño en órgano colegiado de la jurisdicción social, que sí acredita el Sr. Gómez Esteban, quien a la fecha de inicio de esta comisión habrá finalizado la comisión sin relevación de funciones en cuyo desempeño se encuentra actualmente (hasta el 12 de enero de 2024), teniendo ambos reconocido el mérito de conocimiento del catalán y ser ambos también titulares de órganos unipersonales radicados en la misma ciudad que constituye la sede judicial del órgano a reforzar; por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, se ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial al **Ilmo. Sr. Don Jesús Gómez Esteban**, titular del Juzgado de lo Social nº 10 de Barcelona, para desempeñar una **comisión de servicios con relevación de funciones** para cubrir una vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que consistirá en asumir las ponencias que por turno correspondan en turno ordinario a un titular de dicha Sala Social y contribuir a rebajar la pendencia de asuntos en trámite y contener los tiempos de la respuesta judicial.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala Social del TSJ de Cataluña y a todos los/as peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/22 y 22/23:

---

“Visto el contenido de la solicitud de D. Javier Aguayo Mejía, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos colegiados de los años 2023 y 2024, circunscrita a todas las Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo y al interesado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUATRO.**- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 58/23:

“Se ha recibido en Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia comunicación del magistrado Decano de los Juzgados de Terrassa, de fecha 20 de noviembre de 2023, en que pone de manifiesto *“la preocupante situación existente en orden a la cobertura de plazas vacantes de funcionarios por razón de enfermedad u otro motivo”*, en concreto pone de manifiesto la habitualidad con que la cobertura de una baja o la vacante de un funcionario tarda varios meses en cubrirse, con la consiguiente dilación en la tramitación de los procedimientos, circunstancia que se ve agravada por el incremento experimentado en la entrada de asuntos en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial a lo largo del ejercicio de 2023.

Según se desprende del escrito remitido, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 se habría producido una baja médica en el mes de agosto que sigue sin estar cubierta a la fecha del escrito, siendo que recientemente ha cursado baja por enfermedad otro funcionario; también se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas tanto por la Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado de Primera Instancia como desde la Secretaría de Coordinación Provincial de Barcelona con de los responsables de la gestión de la bolsa interinos de la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos del Departament de Justicia, esgrimiendo la insuficiencia de los recursos disponibles en dicha bolsa para atender la necesidad reiterada en múltiples ocasiones.

Atendido lo expuesto y la frecuencia con que situaciones como la descrita por el Decano de Terrassa llegan a conocimiento de esta Sala de Gobierno, se somete a la Comisión y ésta ACUERDA: Llevar para estudio conjunto, en el seno de la **Comisión Mixta entre la Sala de Gobierno y el Departament de Justicia, Drets i Memòria**, las carencias sistémicas en los procesos de selección



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 7**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

y formación de funcionarios interinos de Justicia, así como los desajustes en la cobertura de las vacantes y otras incidencias producidas en las oficinas judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado Decano de Terrassa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.-** Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 288/23 en relación a la solicitud del Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de diversas medidas de refuerzo para la citada Sección, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

**SEIS.-** Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 287/23 en relación a la solicitud de la Presidenta de la Sección 20ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de un refuerzo consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones para la citada Sección, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 291/23:

**“1.** La letrada Sra. XX plantea a esta Sala de Gobierno una consulta *“sobre el protocolo que deben seguir los Grandes Tenedores conforme a la Ley 12/2023 de la Vivienda fijados por la Generalitat de Catalunya y siendo el órgano del procedimiento la Agència de l’Habitatge de Catalunya”*.

Precisaba que su interés se centraba en conocer si existía algún acuerdo al respecto adoptado *“por la unidad de jueces y fijados como unificación de criterios y por ende aplicable en el sentido de que tanto en vía administrativa como en sede judicial se revisará que se ha prestado el previo consentimiento por parte del deudor”*.

**2.** A la vista de tal consulta, esta Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado a la letrada Sra. García Linero de los *“Criterios Orientadores para la aplicación de la*

---

*Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda”, que fueron aprobados por la Junta Sectorial de Jueces de 1ª Instancia de Barcelona celebrada en fecha 29 de junio de 2023 (Acuerdo 57 de SG 11.07.2023)”.*

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 40:

“**1.** La titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Arenys de Mar, que se encuentra en situación de licencia por riesgo durante el embarazo desde el 3 de julio de 2023 eleva a esta Sala de Gobierno dos consultas relativas a determinar el juez que debe dictar resolución en sendos procedimientos de familia:

1º Procedimiento Divorcio contencioso 17/22-SM donde se celebró vista en fecha 22 de marzo de 2023, si bien tan sólo se practicó prueba documental:

*“En dicha vista se propuso por las partes y el Ministerio Fiscal y se admitió como prueba, la reproducción de la documental obrante en autos y las más documental consistente en un informe a la DGAIA sobre al menor (...), y exhorto al Juzgado de lo Penal uno de Arenys de Mar del Procedimiento 1117/2021-, no habiéndose practicado otra prueba”.*

Precisa en su consulta que *“se recibió la más documental solicitada a la DGAIA el día 18 de julio de 2023; habiéndose recibido el exhorto al Juzgado de los Penal en fecha 6 de abril de 2023”.*

2º Procedimiento Pieza separada de medidas coetáneas 77-21 SM donde la titular del órgano dictó auto de medidas en fecha 22 de junio de 2023, habiendo interesado en fecha 20 de julio de 2023 una de las partes aclaración del citado auto.

**2.** Tras el cese de un juez en su destino, resulta frecuente que lleguen a Sala de Gobierno consultas acerca de a quién corresponde dictar la oportuna resolución en los asuntos pendientes.

En tales casos, y siendo conscientes de la sobrecarga que soportan muchos de los órganos unipersonales de esta Tribunal Superior, esta Sala de Gobierno viene haciendo las siguientes precisiones en relación a la resolución o pendencia de asuntos en caso de sucesión de jueces en un mismo juzgado:

1º La celebración de los juicios o vistas señaladas y su resolución por quien ha dirigido el acto y presenciado la prueba, ex art.194 LEC, debe compaginarse





con la resolución de incidentes, recursos, oposiciones sin vista, etc que son de competencia judicial.

2º Pese a que no hay una previsión legal expresa que indique a qué juez corresponde resolver los asuntos en que no se ha celebrado vista, la interpretación lógica debe ser que, con carácter general, corresponderá tal competencia al juez que ocupa el juzgado en el momento en que se da cuenta para su resolución, esto es, cuando queda pendiente de tal trámite.

3º De forma excepcional, en caso de sobrecarga de trabajo o de necesidad de atención preferente a otros asuntos o simplemente de retraso en la efectiva dación de cuenta de un número poco relevante de casos, debe entenderse justificado que en la fecha del cese del juez puedan quedar pendiente de resolver algunos asuntos y, de concurrir causa justificada, su resolución podría asumirla el juez entrante.

**3.** Por otro lado, con relación a las aclaraciones de sentencias/autos, si se tratara de meras aclaraciones nada obsta a que el Juez al frente del órgano resuelva al respecto sin necesidad de que la Juez que dictó la resolución deba ser quien se pronuncie sobre la aclaración.

En efecto, esta cuestión ha sido suscitada en ocasiones precedentes ante el Consejo General del Poder Judicial que se ha pronunciado en el sentido de considerar que *“cuando se trata de aclaración de Sentencia, como acto en que el órgano Jurisdiccional rectifica los errores en que la sentencia ha incurrido, sin alterar el fondo de la misma, encuentra una vinculación objetiva que atiende al Órgano Jurisdiccional que dictó la sentencia cuya aclaración se solicita, y no subjetiva, esto es, a la misma persona que dictó –que puede haber sido sustituida-. Esta vinculación objetiva deriva de la propia dicción del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atinente a que las aclaraciones o rectificaciones habrán de ser resueltas “por el órgano jurisdiccional”, sin alusión alguna al concreto titular de dicho órgano; y de la doctrina del tribunal Constitucional que permite el recurso de aclaración de aquellas cuestiones que deriven necesariamente de la fundamentación jurídica de la sentencia, por lo que se concede a la aclaración un contenido muy limitado que permite que se practique por cualquiera que sea en el momento en que se solicita el titular del órgano jurisdiccional (Acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 1991 y Acuerdo número 18 de la Comisión permanente de 10 de febrero de 2015)”*.

---

4. Sentado lo anterior, teniendo en cuenta (i) que las resoluciones pendientes presentan una dilación relevante y (ii) que la titular del órgano se encuentra en situación de licencia por riesgo durante el embarazo, resulta aconsejable que sea el Juez sustituto, actualmente al frente del órgano, quien dicte las oportunas resoluciones dado que:

1º En el Procedimiento de Divorcio 17/22-SM, si bien se celebró vista, lo cierto es que la única prueba que se practicó fue la documental, luego nada obsta a que un juez distinto al que celebró la misma pueda dictar la oportuna resolución.

En efecto, no parece razonable esperar a la reincorporación de la titular del órgano para que proceda a dictar sentencia -con la consiguiente demora- cuando el actual Juez sustituto puede dictar la resolución oportuna dado que en la vista no se practicó prueba distinta de la documental que obra en las actuaciones de modo que el principio de inmediación, que informa el artículo 194 LEC, no se verá en modo alguno afectado.

Por tanto, corresponde al Juez sustituto, actualmente al frente del órgano, dictar la oportuna sentencia.

2º Por lo que se refiere a la aclaración del auto de fecha 22 de junio de 2023 en la Pieza separada de medidas coetáneas 77/21 SM, no consta que tal solicitud exceda de una mera aclaración ni precise de complemento alguno, sin perjuicio de la valoración que pueda efectuar al respecto el actual Juez sustituto del órgano acerca del alcance de lo solicitado por la parte.

5. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno considera que corresponde a la actual Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Arenys de Mar la resolución de los asuntos a que se refiere el presente expediente, sin perjuicio de la valoración que pueda efectuar acerca del alcance de lo solicitado por vía de aclaración.

Comuníquese el presente acuerdo a la titular, al Juez sustituto y al LAJ del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Arenys de Mar”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 24/23 y 14/23:

“1. La Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del partido judicial de Vilanova i la Geltrú celebrada 14 de noviembre de 2023 ha procedido a aprobar la propuesta de calendario de juicios rápidos del año 2025, subsanando errores de los



calendarios propuestos en Juntas previamente celebradas en fechas 6 de julio y 8 de septiembre de 2023.

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2023 y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección del CGPJ, acordó: *“Adoptar la medida de refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal nº1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú para reducir el periodo de señalamiento de juicios rápidos cuando exista disponibilidad de un JAT”.*

El Ministerio de Justicia ha concedido autorización económica para reforzar de forma transversal los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú con un JAT para celebrar juicios rápidos.

3. El refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal de Vilanova i la Geltrú para celebrar juicios rápidos supone que en el año 2024 el JAT precise de un calendario, lo que, además, determinará que en estos momentos no resulta necesaria la aprobación de un calendario para el 2025.

4. En atención a todo lo expuesto y con carácter previo aprobar el calendario de juicios rápidos del 2025, la Sala de Gobierno ACUERDA interesar a la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Vilanova i la Geltrú una propuesta de plan de trabajo para un JAT que reforzará de forma transversal los Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 con la finalidad de apoyar el área de enjuiciamiento y de celebración de juicios rápidos de dichos órganos, aumentando el número de días de señalamiento en el año 2024”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIEZ.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 239/23:

“1. Por Acuerdo de 25 de julio de 2023 se resolvió iniciar el seguimiento del Juzgado XX, que se ratificó por Acuerdo de 31 de octubre de 2023 mediante, desde éste Acuerdo, la comprobación de la estadística trimestral.

---

2. Comprobada la estadística del 3r trimestre de 2023, refleja una reducción del 27% en la entrada de asuntos y una reducción del 52% en la resolución de los mismos, lo que ha supuesto un incremento de la pendencia del 3% en declarativos, incrementándose el tiempo estimado de respuesta a 11,5 meses (siendo la media de los juzgados similares de Cataluña de 6,7 meses). Atendiendo también a la elevada pendencia que todavía presenta (675 asuntos pendientes, siendo la media de los juzgados similares de Cataluña de 477 asuntos), con una tasa de pendencia de 3,84 cuando la media de los juzgados similares de Cataluña es del 2,23, esta Sala de Gobierno ACUERDA el mantenimiento del seguimiento del Juzgado x mediante la comprobación de la estadística trimestral.

Comuníquese el presente acuerdo a la Juez y al LAJ del Juzgado de xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 298/23:

“La Directora General de Modernització de l’Administració de Justícia del Departament de Justícia, Drets i Memòria solicita la designación de jueces/magistrados que deseen participar y dar su opinión en la encuesta que se les remitiría del proyecto “Estratègia Justícia Digital 2030”, para la transformación digital de la misma en los próximos años.

A estos efectos esta Sala de Gobierno ACUERDA dar difusión de la solicitud a los/as magistrados/as y jueces/as de Cataluña, pudiendo los interesados/as en participar comunicarlo en el plazo de cinco días a esta Sala de Gobierno”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 163/22:

“Vista el acta de Junta de Magistrados de las secciones segunda y cuarta, orden penal, de la Audiencia Provincial de Tarragona, celebrada el 17 de noviembre de 2023, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1. En relación al Punto 1, relativo a la aprobación de los cuadros de permisos de Navidad, darse por enterada.

2. En relación al Punto 2, relativo a mantener en funcionamiento la actual “GUIA D’ACTUACIÓ PER A FER VISTES DE CONFORMITATS EN LES SECCIONS PENALS DE L’AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA, darse por enterada.



3. En relación al Punto 3, relativo a manifestar su conformidad con la "GUÍA BARNAHUS DE COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES OPERADORES PARA LOS CASOS DE AGRESIONES SEXUALES A MENORES EN TARRAGONA", darse por enterada.

4. En relación con el acuerdo de los magistrados de la Sec. 2ª aceptando la propuesta del Presidente de la Audiencia de modificación de las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de la Sec. 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona a partir de enero de 2024, al desdoblarse en dos subsecciones, estese al acuerdo de Sala de Gobierno de 28 de noviembre de 2023 sobre criterios de constitución de tribunales.

Llévese testimonio a los T.S. nº 104/23 y 168/23".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRECE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Expediente Juzgado de Paz:

"1. El Juez de Paz de El Bruc pone en conocimiento de esta Sala que el Ajuntament del Bruc ha fijado por Decret 827/2023 unas bases y una puntuación para valorar a los interesados a los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, no estando conforme con las mismas.

2. Conforme los arts. 4, 6, 8 y 9 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos. Si por el contrario, oído el Ministerio Fiscal, la Sala de Gobierno estima que la persona o personas propuestas

---

por el Ayuntamiento no reúnen las condiciones exigidas por la ley, procederá a designar directamente al Juez de Paz.

3. No corresponde, pues, a esta Sala fiscalizar a priori cómo los ayuntamientos eligen al juez de paz, elección que debe realizar el pleno municipal”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.-** Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 96/23 y otros, en relación al acta de Junta de Jueces de Figueres, celebrada el 20 de noviembre de 2023, sobre diversas cuestiones, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

**QUINCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 56/23 Y 285/23:

“Vista el acta de Junta de Jueces del partido judicial de Girona, celebrada el 14 de noviembre de 2023, sobre la adhesión a los comunicados emitidos por las cuatro asociaciones judiciales más representativas y por el Tribunal Supremo, de fecha 13 de noviembre de 2023, en relación con el contenido de los pactos de gobierno, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado Decano de Girona”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 56/23 y 150/19:

“En relación con lo acordado por la Junta Jueces de los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Girona, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar la supresión de la actual exención de reparto del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona, con funciones de Registro Civil, a la vista de la situación que el mismo presenta en estos momentos, con distribución de funciones entre dos Letrados de la Administración de Justicia, encargándose la LAJ titular del órgano, de forma exclusiva, de las tareas relacionadas con la implantación y despliegue del sistema DICIREG en dicho Registro Civil, mientras que las derivadas de la tramitación de asuntos del Juzgado son asumidas desde el 23 de octubre de 2023 por un LAJ de adscripción indefinida nombrado por el Secretario Coordinador, a través de acuerdo de fecha 17 de octubre de 2023.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 15**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

La supresión de la exención se acuerda mientras se mantenga dicha situación de distribución de tareas entre los LAJ's.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano del partido judicial de Girona, al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Girona a los LAJ's interesados y al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia

Y dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento del Secretario Coordinador provincial de Girona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 163/19:

"Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de agosto de 2023 se acordó una medida para cubrir la vacante existente en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, consistente en el establecimiento de una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Rebeca González Morajudo, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Mataró. La duración de la medida se estableció por un plazo de seis meses, el cual finaliza el próximo 4 de marzo de 2024.

Hallándose próximo a expirar dicho plazo, por el Presidente en funciones de la Sección se interesa de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio, informando que la magistrada Sra. González viene desempeñando la misma con total normalidad y de forma satisfactoria, participando en el reparto de ponencias de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los Magistrados que la componen, sin presentar retraso alguno, con un rendimiento óptimo y una disponibilidad total con el compromiso de trabajo adquirido, habiendo acreditado una productividad total de 194 resoluciones en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y el 15 de noviembre de 2023, concretamente 185 sentencias

---

y autos en materia civil y 9 sentencias y autos en materia mercantil, según certifica la letrada de la Sección.

Pese a tan satisfactorio resultado, se pone en conocimiento de la Sala de Gobierno que la Sección continúa presentando unos números de entrada que sobrepasan los módulos fijados por el CGPJ, habiéndose registrado en 2022 un total de 1502 asuntos, con una tendencia al alza que se sigue manteniendo en esta anualidad, en que a fecha 24 de noviembre de 2023 constaban ingresados 1229 asuntos, a todo lo cual se une el mantenimiento de la vacante de la Presidencia desde el traslado en febrero de 2021 del anterior Presidente de la Audiencia y Presidente de la Sección, a la espera de un nuevo nombramiento, razones por las cuales se considera totalmente imprescindible la prórroga de la comisión de servicio a favor de la magistrada Sra. González en aras a evitar el colapso de la Sección, habiendo dirigido dicha magistrada comunicación a esta Sala manifestado su deseo de seguir desempeñándola.

A la vista de todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio que viene desempeñando la magistrada Ilma. Sra. Doña Rebeca González Morajudo, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Mataró, por seis meses más -después de que finalice la actual comisión de servicio- concretamente hasta el 4 de septiembre de 2024.

Notifíquese este acuerdo al Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Girona, al Presidente en funciones de la Sección Primera de dicha Audiencia y a la magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 219/23:

“1.- A través de acuerdo de la Sala de Gobierno de 20 de junio de 2023 se aprobó una medida de refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona mediante la actuación de un Juez de Adscripción Territorial, consistente en la celebración de un total de 3 sesiones semanales de juicios, a razón de 8 señalamientos por día, a partir del día 18 de septiembre de 2023 y por el plazo de un año, siendo modificado dicho plan de refuerzo por posterior acuerdo de fecha 11 de julio de 2023, en el sentido de establecer la celebración de un total de 3 sesiones semanales de juicios, a razón de 6 señalamientos por día.

2.- La magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona ha dirigido a esta Sala comunicación de fecha 27 de noviembre de 2023 a través de la cual interesa la prórroga del refuerzo, argumentando que, ante el número ingente de causas incoadas en los Juzgados de Instrucción que deberán ser enjuiciadas por





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 17**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

dicho órgano, se hace necesario poder abrir su agenda de señalamientos a partir de mitad de septiembre de 2024, por cuanto hasta dicha fecha se encuentran completamente llenas las agendas tanto de la magistrada titular como la del juez de refuerzo, habiendo llegado ya a su límite incluso después de haber incrementado el número de juicios diarios para agilizarla.

3.- Por parte del letrado del órgano se informa de que el juez de refuerzo celebra juicios los miércoles, jueves y viernes de 09:30 horas a 13:30 horas, hallándose efectivamente su agenda completa y señalada hasta el día 12 de julio de 2024, quedando únicamente disponibles los días 19 de julio, 19 de septiembre y 20 de septiembre de 2024.

A través de la información facilitada, se evidencia la necesidad de acordar la prórroga de la medida de refuerzo acordada en aras a continuar cumplimentando los señalamientos de la agenda del juez de refuerzo, de forma que a través de tal refuerzo se pueda seguir contribuyendo a reducir la sobrecarga y pendencia que presenta el órgano.

En atención a lo expuesto, se somete a la Comisión y esta ACUERDA prorrogar hasta el **18 de marzo de 2025** el refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona, manteniendo la adscripción del JAT que actualmente lo desempeña, cuya actividad seguirá sometida al mismo régimen de carga de trabajo y derivación de asuntos que viene desarrollando en la actualidad.

A la finalización del tercer trimestre de 2024 y en función de la evolución y eficacia del refuerzo activado, la titular del Juzgado elevará a esta Sala de Gobierno la oportuna propuesta razonada sobre prórroga o sobre finalización del mismo, si se constatase que ha cumplido todos los objetivos marcados.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Girona, de la titular del Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona y del JAT adscrito.

Llévese testimonio al T.S. nº 453/16-P".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**DIECINUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de alzada nº 24/23:

### **“HECHOS**

**PRIMERO.-** A través de auto de fecha 29 de septiembre de 2023, el titular del Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona decidió imponer a xx , parte actora del procedimiento de Ejecución Provisional 1/2020 seguido ante el mismo, una multa de 300 euros por mala fe procesal.

**SEGUNDO.-** Recurrída en alzada la sanción impuesta, se confirió a dicha impugnación el trámite previsto legalmente, con remisión de los particulares procedentes para el conocimiento de la Sala de Gobierno.

**QUINTO.-** En fecha 16 de noviembre de 2023 se emitió informe por el Magistrado que impuso la sanción recurrida, en el que se reiteraban las razones expuestas inicialmente para dicha imposición

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Alega la parte recurrente en alzada que durante la tramitación del procedimiento ante el Juzgado de lo Social en ningún momento actuó de mala fe, sino en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de las propias resoluciones del Juzgado y de lo establecido en los artículos aplicables de la LRJS y la LPL..

El art. 75, apartado 4º de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, señala *“Todos deberán ajustarse en sus actuaciones en el proceso a las reglas de la buena fe. De vulnerarse éstas, así como en caso de formulación de pretensiones temerarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el juez o tribunal podrá imponer mediante auto, en pieza separada, de forma motivada y respetando el principio de proporcionalidad, ponderando las circunstancias del hecho, la capacidad económica y los perjuicios causados al proceso y a otros intervinientes o a terceros, una multa que podrá oscilar de ciento ochenta a seis mil euros, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de la tercera parte del litigio.*

*Aquel al que se hubiere impuesto la multa prevista en el párrafo anterior podrá ser oído en justicia. La audiencia en justicia se pedirá en el plazo de los tres días siguientes al de la notificación de la multa, mediante escrito presentado ante el juez o tribunal que la haya impuesto. La audiencia será resuelta mediante auto contra el que cabrá recurso de alzada en cinco días ante la Sala de Gobierno correspondiente, que lo resolverá previo informe del juez o Sala que impuso la multa.”.*

Partiendo de tal previsión legal, el recurso ha de decaer.



La sanción impuesta a la recurrente lo ha sido en su condición de parte actora en el procedimiento de ejecución provisional derivado de un proceso de despido seguido ante el Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona. Según informa el titular del mismo, y se desprende de la documentación aportada al presente expediente, en dicho procedimiento recayó sentencia de primera instancia en la que se declaró la nulidad del despido de la actora por vulneración de derechos fundamentales, despachándose ejecución provisional a petición de la misma, acordando su readmisión y su derecho a obtener el abono de los salarios de tramitación, consignándose unas cantidades que fueron puestas a su disposición en concepto de anticipo.

Dicha sentencia fue revocada por la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña al resolver el recurso de suplicación interpuesto contra la misma por la parte demandada, declarando el despido improcedente, inadmitiéndose con posterioridad el recurso de casación interpuesto contra esta última.

A partir de ahí, comoquiera que la actora había percibido una mayor cantidad de la que le correspondía según la última sentencia, se declaró la existencia de un exceso percibido por la trabajadora de 1.408,05 euros a través de diligencia de ordenación de 23 de noviembre de 2022, no aquietándose a ello la actora, interponiendo recurso de reposición solicitando que se transformara la ejecución provisional en definitiva, condenando al empleador al pago de los salarios de tramitación no percibidos durante la ejecución provisional, tal y como se había anteriormente acordado, recurso que fue desestimado por decreto de 14 de marzo de 2023, pues, en aplicación de lo dispuesto en el art. 292.1 de la LRJS, ninguna ejecución definitiva cabía ya, ni el devengo de salarios de tramitación, debiendo la parte simplemente proceder al reintegro del exceso percibido en los términos fijados en la sentencia dictada por el TSJ. Pese a ello, la parte insistió de nuevo en sus infundadas pretensiones, pretendiendo no devolver el exceso percibido, interponiendo recurso de revisión contra el mencionado decreto, el cual fue resuelto a través de auto de fecha 18 de mayo de 2023, por el que se reiteró que no existía trámite alguno de transformación de la ejecución provisional en definitiva que impidiera devolver las cantidades señaladas, acabando el magistrado por imponer una multa de 300 euros a la actora tras considerar que, después de un largo periplo judicial de reclamaciones, era temerario pretender recurrir una resolución en que únicamente se establecía un cálculo respecto de las cantidades consignadas, pretendiendo la trabajadora una transformación de una ejecución provisional en definitiva que no está prevista legalmente.

---

A la vista del “iter procesal” descrito, resulta evidente que la actuación de la parte queda fuera de los márgenes de la buena fe, excediendo de lo que puede considerarse un adecuado y ponderado ejercicio de sus derechos, como pretende a través de su recurso, ante la absoluta inconsistencia jurídica de su pretensión, la cual, si no conocía, había de conocer a través de una mínima y elemental diligencia, interesando de forma insistente y totalmente infundada utilizar unos trámites procesales no previstos legalmente para oponerse a lo que claramente establece el art. 292.1 de la LRJS cuando señala que *“Si la sentencia impugnada fuera revocada por el tribunal superior y el trabajador resultare deudor en todo o en parte de la cantidad anticipada, habrá de reintegrar esta cantidad al empresario si se hubiera detruido el anticipo de la consignación, quedando en este caso el Estado responsable solidario con el trabajador respecto del empresario”*.

En atención a todo lo argumentado, procede la desestimación del recurso de alzada interpuesto por xx, con confirmación de la sanción impuesta a la misma.

### DECISIÓN

Desestimamos el recurso de alzada interpuesto por xx contra el acuerdo de sanción adoptado por el Juzgado de lo Social núm. 25 de Barcelona (auto de 18 de mayo de 2023), con confirmación del mismo.

Comuníquese el presente Acuerdo al Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a la parte recurrente y se proceda a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 283/2023-P:

“1. En fecha 28 de marzo de 2023, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña remitió al Consejo General del Poder Judicial un escrito en el cual, entre otras cuestiones, interesaba conocer el modo de proceder cuando se advertía en un/a juez/a, magistrado/a algún problema psicológico o de adicciones que impedían el normal funcionamiento de los órganos judiciales a los que se hallaban adscrito/as, sin existir una previa baja médica.

2. Entendíamos que, en estos casos, más que acciones de tipo disciplinario, corresponderían otro tipo de actuaciones, principalmente, poner la situación en conocimiento del Servicio de prevención de riesgos laborales del CGPJ, todo ello con el fin de evitar riesgos de demoras o de otra índole en los procedimientos judiciales o para los usuarios de la Administración de justicia.



En respuesta a dicha consulta el CGPJ emite informe, aprobado mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de noviembre de 2023, con las siguientes conclusiones:

1. Que la comunicación por parte del Presidente del TSJC al Servicio de prevención de riesgos laborales de los miembros de la carrera judicial del CGPJ, de la situación contemplada en el primer punto de este acuerdo, implicaría la realización de tratamiento de datos personales de salud, sujeto a restricciones o limitaciones (art. 5.1 c) del RGPD).

2. Que la base jurídica del referido tratamiento de datos de salud podría establecerse en las prescripciones establecidas en los art. 9 h) del Reglamento de protección de datos y 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales, quedando incólume el eventual ejercicio -por parte del juez/a o magistrado/a concernido/a- el derecho de supresión reconocido en el art. 17 del RGPD.

3. En el plano disciplinario, el Tribunal Supremo en sentencia de la Sala Tercera de 9 de octubre de 2017 en el recurso 197/2015, al valorar el respeto al principio de culpabilidad con ocasión del enjuiciamiento de la legalidad de una sanción de suspensión impuesta en relación con la infracción disciplinaria tipificada en el artículo 417.9 de la LOPJ –precepto que sanciona “La desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales” - tuvo ocasión de señalar que *“[e]n la actuación de la Administración de justicia los intereses prioritarios son los de los ciudadanos que demandan la tutela jurisdiccional; y esto comporta, por parte del juez o magistrado que se encuentre en una situación que le impida desempeñar debidamente su jurisdicción, el deber de comunicarlo al Consejo o de solicitar la correspondiente baja médica para que dichos intereses prioritarios no resulten quebrantados. Y lo tercero a destacar es el recurrente no cumplió con ese deber que acaba de ser apuntado, por lo que el resultado materializado en el retraso por el que ha sido sancionado sí le debe ser imputable en términos de culpabilidad”*.

4. En el plano estrictamente ético, la Comisión de ética judicial en su dictamen de 23 de octubre de 2019 señaló que *“mientras el tratamiento psicológico no afecte negativamente al normal ejercicio de la función judicial, no existe un deber ético de ponerlo en conocimiento de alguno de los servicios del Consejo*

---

*General del Poder Judicial. No obstante, cuando sí afecte al buen ejercicio de la función judicial (dirección de actos orales, resolución a tiempo de los asuntos, ...), sería prudente poner esta situación en conocimiento de los servicios de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, para tratar de encontrar una solución que atienda a la situación del juez o jueza, al tiempo que evite o palíe estos efectos negativos para el buen servicio a los ciudadanos."*

A la vista de dicho informe la Sala se da por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIUNO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 6/2023-P n<sup>o</sup> 41:

"1. La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> 9 de Barcelona ha remitido a esta Sala de Gobierno un escrito en el que hacía constar que la Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> x de Barcelona, x, en una sustitución voluntaria llevada a cabo en el juzgado de igual clase n<sup>o</sup> 9, dejó de dictar las sentencias de los PA 449/2021 y 247/2021 correspondientes al periodo en que llevó a cabo dicha sustitución, aunque desde la segunda quincena del mes de marzo de 2023 hasta octubre de 2023 estuvo de baja laboral.

Hallándose la Sra. X incorporada a x desde el mes de octubre de 2023, informa la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> 9 que las sentencias indicadas no han sido todavía dictadas.

Igualmente, se informa de que existen otros dos PO pendientes de sentencia desde la primera semana del mes de marzo de 2023 así como que, tras la baja médica de la Magistrada, se han solicitado aclaraciones y complementos de sentencia, todavía no resueltas.

2. La LAJ de dicho juzgado interesa que la Sala de Gobierno aclare a quien correspondería el dictado de las citadas sentencias, así como conocer en cuanto tiempo las sentencias o autos de aclaración o complemento deberían ser dictadas.

3. Visto lo antes expuesto, de conformidad con el art. 256 de la LOPJ, parece claro que las sentencias de los procedimientos PA 449/2021 y 247/2021 deben ser dictadas por la magistrada que celebró la vista o juicio.

Del mismo modo, considera esta Sala que corresponderá a la Sra. X el dictado de las sentencias de PO que dejó pendientes antes de la baja médica (PO 468/2016 y 104/2022) toda vez que quedaron vistas para sentencia durante la



sustitución voluntaria y remunerada que llevó a cabo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9.

4. Con relación a las aclaraciones de sentencias que constan en el listado remitido y a falta de una mayor valoración por el tribunal sobre el alcance de lo solicitado por las partes, si se tratara de meras aclaraciones nada obsta a que el/la actual titular del órgano resuelva al respecto sin necesidad de que la Juez que dictó la resolución deba ser quien se pronuncie sobre la aclaración.

En efecto, esta cuestión ha sido suscitada en ocasiones precedentes ante el Consejo General del Poder Judicial que se ha pronunciado en el sentido de considerar que *"cuando se trata de aclaración de Sentencia, como acto en que el órgano Jurisdiccional rectifica los errores en que la sentencia ha incurrido, sin alterar el fondo de la misma, encuentra una vinculación objetiva que atiende al Órgano Jurisdiccional que dictó la sentencia cuya aclaración se solicita, y no subjetiva, esto es, a la misma persona que dictó –que puede haber sido sustituida-. Esta vinculación objetiva deriva de la propia dicción del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atinente a que las aclaraciones o rectificaciones habrán de ser resueltas "por el órgano jurisdiccional", sin alusión alguna al concreto titular de dicho órgano; y de la doctrina del tribunal Constitucional que permite el recurso de aclaración de aquellas cuestiones que deriven necesariamente de la fundamentación jurídica de la sentencia, por lo que se concede a la aclaración un contenido muy limitado que permite que se practique por cualquiera que sea en el momento en que se solicita el titular del órgano jurisdiccional (Acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 1991 y Acuerdo número 18 de la Comisión permanente de 10 de febrero de 2015)".*

5.- Por el contrario, si se trata de un complemento de sentencia por haberse omitido algún pronunciamiento deberá ser la propia magistrada quien lo realice integrándose en la sentencia dictada (art. 215,2 de la LEC).

En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Dar traslado a la Magistrada x del escrito de la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de los de Barcelona sobre resoluciones correspondientes a sentencias que debieron ser dictadas durante la sustitución voluntaria llevada a cabo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 con el fin de que proceda a la mayor brevedad posible (en todo caso, antes del 15 de

---

enero de 2024) al dictado de las sentencias y autos de complemento de sentencia pendientes en los procedimientos recogidos en el escrito de la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de los de Barcelona de fecha 22 de noviembre de 2023, poniéndose para ello en contacto con el informático del Juzgado para que le indique cómo puede insertar las resoluciones en el sistema de E.justicia.cat

2º Solicitar a la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 un informe actualizado, a fecha 16 de enero de 2024 sobre los asuntos pendientes de resolver de la Sra.x.

3º Indicar al/la titular de órgano que puede dictar los autos de aclaraciones de sentencias sin perjuicio de que correspondan a la Sra. X en el caso de que, a juicio del titular del órgano, se trate de complemento de sentencias/autos y no de meras aclaraciones.

Comuníquese el presente acuerdo a la Magistrada Sra.x , al/la titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Barcelona y a la LAJ de dicho Juzgado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIDÓS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 39:

1. La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de los de Barcelona ha remitido a esta Sala de Gobierno un escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que hace constar que el magistrado D. x, tiene pendientes de dictar dos sentencias cuyas vistas presencié, una de ellas desde 29 de marzo de 2023 y la otra desde abril de 2023 (esta última como consecuencia de la anulación de la sentencia por parte de la Sala de lo Social del TSJC), y que hallándose de baja laboral ha declinado, por esta causa, el dictado de las mismas.

2. Eleva consulta sobre quién debe dictar las sentencias indicadas.

3. Dado el tiempo transcurrido desde que se celebró la vista en ambos procedimientos, la antigüedad de los mismos y la indeterminación de la duración de la baja laboral del Sr.x, el titular actual o por sustitución del Juzgado de lo Social nº 13, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social en la forma en que ha sido interpretado por la Sala de lo Social del TSJC, dando prioridad al nuevo señalamiento habida cuenta del retraso que sufren ambos procedimientos.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA:





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 25**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

Informar a la LAJ del Juzgado de lo Social nº 13 de los de Barcelona que el/la actual titular del órgano judicial deberá señalar nuevas vistas y dictar las resoluciones correspondientes en los Procedimientos 426/2020 y 589/2020, dando prioridad a tales señalamientos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTITRÉS.-** Por el ponente Iltr. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23:

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fátima Peláez Rius, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Badalona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Badalona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Badalona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICUATRO.-** Por el ponente Iltr. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/23:

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> Patricia Clemente Puebla, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Badalona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del año 2024, circunscrita a los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Badalona”.

---

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Badalona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICINCO.-** Por el ponente Iltre. Sr. D. Jorge Ibarburen González, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/23:

“Vistos los llamamientos de Jueces/zas sustitutos/as efectuados por los Ilmos/a. Sres/a. Presidentes/a de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:**

En fecha 23 de noviembre de 2023 se publicó en el BOE Real Decreto 811/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, por el que se destina a los Jueces/as que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ. Por lo que se efectúan los siguientes llamamientos (todo ello sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo se encuentre en disposición de asumir el Juzgado o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna):

D/D. Francisco Calleja Gómez juez sustituto/a, para el desempeño sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Sabadell, a partir del día 27 de noviembre de 2023.

Y someter a ratificación los llamamientos siguientes:

D/D. Vicente J. Moliner Cabrera juez sustituto/a, para el desempeño sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 1 de Terrassa.

-----

D/Dª Paula Pérez Cascant juez sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Granollers, a partir del día 27 de noviembre de 2023, todo ello sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación del titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 27**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

sustitución o refuerzo, se encuentre en disposición de asumir el Juzgado o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna, por x.

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:**

D/D<sup>a</sup> Naiara Burgaña Caballero juez/a sustituto/a, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mixto de Falset (único) desde las 14 horas del día 24 de noviembre, hasta las 9 horas del día 27 de noviembre de 2023, para cubrir el fin de semana alterno de descanso de la jueza titular.

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:**

D/D<sup>a</sup> Elena García-Muñoz Alarcos juez sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Tremp (Juzgado único) desde la finalización de las horas de audiencia del día 23 de noviembre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 27 de noviembre de 2023 por permiso de 1 día de vacaciones (día 24) y permiso de fin de semana alterno de la jueza titular del juzgado.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los/a Ilmos/a. Sres/a. Presidentes/a de la Audiencia Provincial de Barcelona, Tarragona y Lleida.

**VEINTISÉIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. Joan Perarnau Moya, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/23.

“Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:**

---

D/D<sup>a</sup> Carme Franch Gilabert juez/a sustituto/a de Barcelona para ejercer la sustitución en los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, desde el día 13 de noviembre de 2023 y hasta la reincorporación de alguna de las JATs adscritas como refuerzo transversal en los citados Juzgados, o por la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por x.

D/D<sup>a</sup> Susana Ortiz Hernández juez/a sustituto/a de Barcelona para ejercer la sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 44 Barcelona, con efectos desde el día 13 de noviembre de 2023 y hasta la reincorporación de la titular o cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por x.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 151/23 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de noviembre de 2023, sobre el alcance que las previsiones recogidas en el art. 29.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, pudieran tener sobre el acceso de los animales de compañía a edificios y dependencias judiciales y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada y pase a una próxima sesión de la misma, bajo ponencia del Excmo. Sr. Presidente.

**VEINTIOCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 53/23 y en particular del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de noviembre de 2023, por el que se dispone la continuidad de la comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de D. Santiago Aragonés Seijó, para reforzar de forma transversal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de El Prat de Llobregat, en los mismos términos ya autorizados con anterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2023, y que se acuerda motivada por el concurso de traslado concedido al interesado para actuar como titular en el Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTINUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/2023-P y D.I. nº 285/2023 y en particular del acuerdo dictado por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de noviembre de 2023, en el que se dispone el archivo de la Diligencia Informativa referenciada, incoada en virtud del acuerdo de Sala de Gobierno de 20 de junio de 2023, por la actuación de XX y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 29**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

Llévese testimonio al T.S. nº 133/19.

**TREINTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/2023-P y D.I. nº 286/2023 y en particular del acuerdo dictado por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, de 31 de octubre de 2023, en el que se dispone el archivo de la Diligencia Informativa referenciada, incoada en virtud del acuerdo de Sala de Gobierno de 20 de junio de 2023, por la actuación de XXy, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 133/19.

**TREINTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/2023-P y D.I. nº 404/2023 y en particular del acuerdo dictado por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de noviembre de 2023, en el que se dispone el archivo de la Diligencia Informativa referenciada, incoada en virtud del acuerdo de Sala de Gobierno de 12 de septiembre de 2023, por la actuación de XX, debiendo estar al resultado del expediente disciplinario nº 18/23 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 104/23 y 189/22.

**TREINTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 72/2023-P y en particular de acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña en el que dispone mantener las adscripciones de los jueces en prácticas de la Promoción 72 de la Escuela Judicial como jueces sustitutos en los destinos en sustitución o refuerzo que vienen ocupando, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el día anterior a la fecha de entrega de despachos, salvo que por cobertura de la plaza sea necesario adscribir a alguno de ellos a otro órgano judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 134/23 y en particular de acuerdo de la magistrada Decana de Barcelona, de 27 de noviembre de 2023, en relación a los señalamientos de juicios rápidos en los

---

supuestos de causa con preso y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/23 y en particular de la comunicación del Ministerio de Justicia en la que participa el importe abonado en el mes de noviembre de 2023 para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado en el ejercicio 2023 hasta el mencionado mes, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y CINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia TS/GS nº 269/2023 y en particular de comunicación de la Secretaria per a l'Administració de Justícia en relación a la continuidad en el desarrollo del proyecto de comunicaciones telemáticas entre órganos judiciales y áreas básicas de servicios sociales con la planificación del mes de diciembre y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 5/2022-P.

**TREINTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 53/23, 99/23 y otros y en particular del informe de la Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia, de 21 de noviembre de 2023, en relación a la evolución de los asuntos en materia de transporte aéreo en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción de Cataluña y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Departament de Justícia, Drets y Memòria.

Llévese testimonio a los T.S. nº 121/23, 56/23 y 129/23.

**TREINTA Y SIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 172/20 y en particular de los informes bimensuales, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023, elaborados por las Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados Sociales de Girona en cumplimiento al acuerdo nº 8 de la Sala de Gobierno de 12 de enero de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y OCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 38 y en particular de comunicación del Juez Decano de Terrassa en la que informa que el pasado día 10 de noviembre, se llevó a cabo un simulacro de emergencia en el edificio de los Juzgados de Terrassa, quedando paralizada la



actividad judicial desde las 12:00 horas a las 12:20 horas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 58/23.

**TREINTA Y NUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 97/23 y en particular de comunicación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 2 de Sant Boi de Llobregat en la que participa que los juicios leves de la guardia, al ser festivo el día 6 de diciembre se celebrarán el día 15 de diciembre de 2023 por temas de agenda y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 97/23 y en particular de comunicación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Granollers en la que participa que los juicios leves de la guardia, al ser festivo el día 6 de diciembre, se celebrarán el día 11 de diciembre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y UNO.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/22:

“Por recibida solicitud de D<sup>a</sup> Anna Roca Barniol, juez sustituta de la Agrupación de partidos judiciales de Barcelona a Valls, en la especialidad Contencioso Administrativo, en la que interesa su exclusión en la especialidad mencionada y su inclusión en la lista general de dicha Agrupación, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el orden de adscripción en la lista correspondiente quedando como sigue:

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE BARCELONA A VALLS**

1. Silvia Pedrola González
  2. José Luis Beato García
  3. Elena García-Muñoz Alarcos
-

4. Nuria Brú Solé
5. Marta Benet Guardiola
6. Sofía García Sanz
7. Elena Martín Espinosa
8. Maria Planas Ballvé
9. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana
10. Naiara Burgaña Caballero
11. Núria Pascual Martí
12. Carmen Raquel Porto Rodríguez
- 13. Anna Roca Barniol**
14. Olga Sesmero López

**Preferentes jurisdicción Social:**

1. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital i província de Barcelona)
2. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
3. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital)
4. Lorena Travé Beltrán (Barcelona capital)
5. Natalia Plaza Benimeli (Barcelona capital)
6. Adrià Rodés Mateu (Barcelona ... Valls)
7. María de las Flores Gadea Contreras (Barcelona capital)
8. Óscar Mendizábal Fernández (Barcelona ... Valls)
9. Jorge Mas Salinas (Barcelona...Valls, excepto Barcelona capital)

**Preferentes jurisdicción Contenciosa-Administrativa:**

1. Ramona Guitart Guixer (Barcelona ... Valls)
2. Ana Suarez Blavia (Barcelona ... Valls)
3. Benjamín Górriz Gómez (Barcelona capital)
4. María Ángeles Llopis Vázquez (Barcelona ... Valls)
5. Juan Ficapal Cusí (Barcelona capital)
6. Eila Soteras Garrell (Barcelona ... Valls)

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y Comuníquese a los Presidentes de las Audiencias Provinciales del Territorio y a la Magistrada Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y DOS.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 179/23:





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 33**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---

“A los efectos de establecer una finalización previsible del refuerzo mediante Juez de Adscripción Territorial a los Juzgados nº 1, 2, 3, 5, 6 y 8 de Reus en revisión de incapacidades, nombrado desde el 1 de abril de 2023, se solicita a la Ilma. Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona, por mediación del Ilmo. Secretario de Gobierno, un informe en el plazo de 5 días hábiles sobre los procedimientos pendientes en cada uno de los juzgados reforzados en esta materia de revisión de incapacidades.

Llévese testimonio a los T.S. nº 290/23, 235/21 y 453/16-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y TRES.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Iltre. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/22 y 22/23:

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> María del Pilar Coll Martínez, magistrada del Juzgado de lo Social nº 20 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales de los años 2023 y 2024, circunscrita a los Juzgados de lo Social del partido judicial de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Barcelona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y CUATRO.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Iltre. Sr. D. Jorge Ibarburen González se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/22 y 22/23:

---

“Visto el contenido de la solicitud de D<sup>a</sup> Montserrat Morera Ransanz, magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales de los años 2023 y 2024, circunscrita a los Juzgados de lo Mercantil del partido judicial de Barcelona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación al Juzgado Decano de Barcelona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUARENTA Y CINCO.-** En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 120/22, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 29 de noviembre 2023, art. 160.7 de la LOPJ, en el que se dispone incluir a D<sup>a</sup> Anna Roca Barniol, juez sustituta, en la lista general de la Agrupación de partidos judiciales de Barcelona a Valls y excluirla de la lista de la especialidad Contencioso Administrativo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y SEIS.-** En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 267/23 y en particular de los informes emitidos por el Juez titular y la Jueza de refuerzo del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona y por el Secretario coordinador provincial de Girona sobre medidas de refuerzo de personal funcionario en relación al acuerdo nº 34 de la Sala de Gobierno de 10 de octubre de 2023 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona.

**CUARENTA Y SIETE.-** Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdoba se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 181/22:

1. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 24 de octubre de 2023, acordó *“elevar al CGPJ la propuesta de prórroga de la medida de refuerzo por un periodo de seis meses a contar desde el 01/01/2024 consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones a favor de la magistrada titular del Juzgado de primera instancia nº 39 de Barcelona D<sup>a</sup> Marta Chimeno Cano, para*



*reforzar los Juzgados de Primera Instancia nº 40, nº 58 y nº 59 de Barcelona. El plan de trabajo de la comisionada consiste en asumir el servicio de internamientos que prestan ordinariamente los tres magistrados que asumen por turnos una semana de cada tres, de modo que los magistrados titulares puedan dedicar íntegramente la semana a revisar los procedimientos con arreglo a la Ley 8/21. Es decir, las ratificaciones de internamientos involuntarios en centro hospitalario y peticiones de internamientos involuntarios urgentes”.*

**2.** El Servicio de Inspección del CGPJ ha emitido informe favorable sobre la renovación de tal medida de refuerzo, si bien condicionado *“a que por la comisionada se acepte la modificación del plan de trabajo en el sentido expresado en la consideración 5ª, es decir, la comisionada deberá asumir la tramitación y resolución cada semana de 60 procedimientos de revisión de la disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021, actuando en cada uno de los tres juzgados por semanas sucesivas, debiendo de decidir de consuno los letrados de la Administración de Justicia de los tres órganos reforzados si esa actuación de la comisionada tendrá lugar en la semana de guardia de internamientos o en cualquiera de las dos subsiguientes y, en defecto de acuerdo, será la semana de guardia de internamientos”.*

**3.** Dado traslado del referido Informe a las magistradas titulares de los órganos reforzados y a la comisionada, todas ellas han efectuado las alegaciones oportunas, aceptando expresamente la comisionada el plan de trabajo propuesto por el Servicio de Inspección del CGPJ.

**4.** En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA remitir al Consejo General del Poder Judicial las alegaciones efectuadas por las magistradas de los Juzgados de Primera Instancia nº 40, nº 58 y nº 59 de Barcelona respecto a las condiciones de renovación de la medida de refuerzo de dichos órganos, así como la expresa aceptación de la comisionada a la modificación del plan de trabajo recogida en el Informe del Servicio de Inspección.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y comuníquese el mismo a la Juez Decana de Barcelona, a las titulares de los órganos reforzados y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**CUARENTA Y OCHO.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 300/23 y en particular de comunicación del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics en la que participa que el Ministerio de Justicia ha informado que a partir del día 11 de diciembre de 2023 estará disponible la aplicación **Calculadora 988** para su uso por parte de magistrados, jueces y letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia y Servicios Comunes Procesales de Ejecución de Cataluña como herramienta para calcular de forma automática el resultado de la acumulación de condenas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Dese difusión del presente acuerdo y de la comunicación del SISPI a los magistrados y jueces de la jurisdicción penal de este territorio.

**CUARENTA Y NUEVE.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/23 y en particular del acta de Junta general de los Jueces del partido Judicial de Mataró, celebrada el 16 de noviembre de 2023, en la que se nombró como Decana a D<sup>a</sup> Dolores Gómez del Pino, magistrada adscrita al Juzgado de Instrucción nº 4 de Mataró, electora con mejor puesto en el escalafón de entre todos los destinados en el citado partido judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo junto al acta de Junta de Jueces al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Juzgado Decano de Mataró.

**CINCUENTA.-** Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 295/23 y en particular de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba una medida de refuerzo para los juzgados Penales nº 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, por un periodo de seis meses a partir del 15 de diciembre de 2023, consistente en la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Martín, titular del Juzgado Penal nº 5 de Vilanova i la Geltrú, con carácter de no remunerada, sin perjuicio de que de acreditarse que la carga efectiva de trabajo asumida junto con la de su órgano de procedencia superase, durante el tiempo de vigencia de la medida, el 100% del indicador de entrada requerido, se procedería a la remuneración, previa autorización del Ministerio de Justicia, de carga asumida en exceso en la proporción correspondiente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 37**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**5 de diciembre de 2023**

---